



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Carrera 57 No. 43-91 - Sede Judicial CAN

Bogotá, D. C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 11001333603220240006300
Accionante: SINDICATO DE TRABAJADORES POR EL MERITO DE LA
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO -
SINTRAMERART
Accionada: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y
ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX

ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que la memorialista acreditó la calidad de representante legal de la asociación sindical accionante, lo cual fue requerido mediante auto del 8 de marzo de 2024 (documento No. 4 del exp. samai), y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, se

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la acción de tutela presentada por la representante legal del SINDICATO DE TRABAJADORES POR EL MERITO DE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO – SINTRAMERART contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX.
2. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a la entidad accionada y entréguesele copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
3. Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a la accionada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el

cual deberán especificar qué actuaciones concretas han realizado en relación con el caso del accionante, y si prevén ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.

5. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Adm sección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613c5e8160f0eedad51e1dd4bb738c6b837b92ed3a60706d7e79fc49f622758c**

Documento generado en 11/03/2024 01:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>